



ARCAL

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE**

REGLAMENTO ÓRGANICO DE ARCAL

Y

REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL ORA

**XVI REUNIÓN DEL
ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE
ARCAL**

**15 DE SEPTIEMBRE DE 2015
VIENA, AUSTRIA**

**ORA 2015-05
SEPTIEMBRE 2015**

INTRODUCCIÓN

El documento ORA 2015-05 incluye la versión revisada de los siguientes documentos:

- Reglamento Orgánico de ARCAL (Capítulo 1)
- Reglamento de Reuniones del ORA (Capítulo 2)

según la propuesta realizada por el Grupo de Trabajo del OCTA para la Revisión del Manual de Procedimientos, y aprobado por el OCTA, durante su XVI Reunión Ordinaria celebrada en mayo de 2015 en Brasil.

La revisión del Manual se inició a finales de 2014 y ha continuado a lo largo de 2015 y responde a la necesidad de reflejar los cambios y decisiones adoptados recientemente. Principalmente se han reflejado el cambio de los mandatos a 2 años, adoptado por el ORA durante la Reunión Ordinaria en el 2014. Asimismo se han incluido también ajustes resultantes de la elaboración de la Estratégica de Comunicación y Alianzas de ARCAL. En este sentido se han incluido la figura, funciones y responsabilidades de los Puntos Focales de Alianzas, Comunicación e Informática, así como del Coordinador Líder del Proyecto (DTM) y del Coordinador Nacional de Área Temática.

Dicha información sobre los ajustes será presentada por la Presidenta del OCTA durante la XVI Reunión del ORA a llevarse a cabo el próximo 15 de septiembre de 2015.



ARCAL

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

REGLAMENTO ORGÁNICO DE ARCAL

**Capítulo 1
Brasil, mayo 2015**



INDICE

CAPÍTULO I. Misión, Visión y Objetivos de ARCAL

- ARTÍCULO 1. Misión**
- ARTÍCULO 2. Visión**
- ARTÍCULO 3. Objetivos Estratégicos**
- ARTÍCULO 4. Objetivos Operacionales**

CAPÍTULO II. Organización y Funciones

- ARTÍCULO 5. Organización de ARCAL**
- ARTÍCULO 6. Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)**
- ARTÍCULO 7. Responsabilidades del ORA**
- ARTÍCULO 8. Mesa Directiva del ORA**
- ARTÍCULO 9. Grupo de Trabajo (GT-ORA)**
- ARTÍCULO 10. Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)**
- ARTÍCULO 11. Grupo Directivo del OCTA**
- ARTÍCULO 12. Socios Estratégicos**
- ARTÍCULO 13. Coordinación de ARCAL en los Estados Parte**
- ARTÍCULO 14. Coordinación de ARCAL en el OIEA**
- ARTÍCULO 15. Responsabilidades de la Coordinación de ARCAL en el OIEA**

CAPÍTULO III. Participación en ARCAL

- ARTÍCULO 16. Procedimiento para incorporarse y participar en ARCAL**
- ARTÍCULO 17. Procedimiento para retirarse de ARCAL**
- ARTÍCULO 18. Recursos Financieros**

CAPÍTULO IV. Modificaciones al Estatuto Orgánico y demás Normativas de ARCAL

- ARTÍCULO 19. Procedimiento**



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CAPÍTULO I

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE ARCAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Contribuir al desarrollo sostenible de la región de América Latina y el Caribe mediante la cooperación entre los países, para la promoción y uso pacífico y seguro de la ciencia y la tecnología nucleares en la solución de problemas prioritarios de la región.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Ser el programa de cooperación técnica más efectivo en el uso de la tecnología nuclear, tener las capacidades complementadas y utilizadas, y garantizar las soluciones más eficaces, eficientes y de mayor impacto a los problemas priorizados de la región.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Fortalecer la cooperación entre los países de la región para resolver los problemas priorizados, en sectores identificados, mediante el uso óptimo, la actualización, modernización y transferencia de tecnología nuclear.
2. Dar respuesta oportuna a las necesidades prioritarias de la región en general y de los Estados Parte en particular, a través de un mecanismo dinámico y efectivo, que permita el uso óptimo y seguro de las capacidades y recursos en ciencia y tecnología nucleares disponibles.
3. Alcanzar y mantener un nivel de ciencia y tecnología nucleares adecuado, para la atención de los problemas y las necesidades insatisfechas de la región.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS OPERACIONALES

Los Objetivos Operacionales serán propuestos por el OCTA y aprobados por el ORA por períodos determinados.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DE ARCAL

ARCAL tiene los siguientes niveles organizativos:

1. Nivel Político – Decisorio, constituido por el Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
2. Nivel Técnico – Operativo, conformado por el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)

ARTÍCULO 6. ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE ARCAL (ORA)

1. Los Estados, según lo dispuesto en el Artículo II del Acuerdo, designarán a sus respectivos Representantes Permanentes ante ARCAL, quienes integrarán el Órgano de Representantes de ARCAL, ORA, máximo cuerpo decisorio del Acuerdo.
2. Los Estados Parte del Acuerdo ARCAL comunicarán la designación de sus respectivos Representantes de ARCAL a cada uno de los Estados Parte del Acuerdo ARCAL y al Director General del OIEA, por una sola vez, antes de la primera reunión a que dichos Representantes deban asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado participante en ARCAL.
3. Los Representantes de ARCAL comunicarán la designación de sus respectivos alternos al Director de TCLA, quien informará a cada uno de los Estados Parte del Acuerdo ARCAL. La designación de alternos tiene por finalidad facilitar la representación de los países en reuniones realizadas en Viena, a las que no pudiera asistir el propio representante y por tanto entre los alternos, además de funcionarios de los Ministerios de Relaciones Exteriores o de otras entidades nacionales competentes, deben incluirse funcionarios de las Misiones Diplomáticas radicados en Viena.
4. La Reunión Ordinaria del Órgano de Representantes de ARCAL se celebrará una vez al año. Las demás reuniones se denominarán Reuniones Extraordinarias. Todas las reuniones del ORA se rigen por lo dispuesto en el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL, aprobado por el ORA.

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DEL ORA

El ORA tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL.
2. Establecer la norma jurídica que resulte necesaria para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos para ARCAL y las disposiciones financieras del OIEA.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

3. Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos propuestos por ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el OCTA.
4. Fijar las relaciones con los Estados no Parte del Acuerdo, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones del sector privado, cuyos objetivos y propósitos sean consistentes con ARCAL.

ARTÍCULO 8. MESA DIRECTIVA DEL ORA

1. La Mesa Directiva del ORA estará compuesta por: el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, nombrados en la última reunión ordinaria del Órgano de Representantes de ARCAL.
2. El Presidente del ORA será el Representante del país de la última reunión ordinaria realizada en la región. El Vicepresidente del ORA será el Representante del país que será sede de la próxima reunión en la región, y el Secretario será el Presidente saliente. Los mandatos serán de dos años.
3. Las funciones de la Mesa Directiva son las siguientes:
 - i. Revisar la agenda propuesta en la última reunión del ORA.
 - ii. Preparar las reuniones del ORA y los documentos a ser circulados en ellas, con el apoyo del OIEA.
 - iii. Realizar las reuniones que sean necesarias a fin de coordinar las actividades de ARCAL entre períodos de sesiones del ORA, entre ellas:
 - a) Proponer los países que asumirán el compromiso y la coordinación de actividades específicas.
 - b) Coordinar la elaboración de propuestas de recomendaciones y acciones a considerar por los Representantes de ARCAL.
 - iv. Mantener los contactos que estime necesarios con el Grupo Directivo del OCTA.
 - v. Realizar las gestiones encomendadas por el ORA, incluyendo aquellas dirigidas a la obtención de financiamiento para los proyectos de cooperación de ARCAL.
4. Las reuniones de la Mesa Directiva se regirán, en lo que les fuere aplicable, por el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL.

ARTÍCULO 9. GRUPO DE TRABAJO (GT-ORA)

1. Los Representantes de ARCAL, o sus alternos, constituirán el Grupo de Trabajo (GT) con sede en Viena, cuyas actividades estarán determinadas en virtud del mandato que le asigne expresamente el ORA. El número de miembros de cada GT estará determinado de acuerdo a la necesidad de la actividad y será coordinado por la Mesa Directiva.
2. EL GT-ORA no constituye un órgano más dentro de la estructura de ARCAL. Su objetivo principal es viabilizar el funcionamiento del ORA y, en tal sentido, cumple las tareas que le son asignadas por ese órgano, por su Mesa Directiva o por su Presidencia.



Entre ellas pueden estar:

- i. Dar seguimiento a los acuerdos de las reuniones del ORA, para lo cual podrá realizar consultas con el OIEA y presentar propuestas de acciones a tomar por la Presidencia o la Mesa Directiva para garantizar su cumplimiento.
 - ii. Revisar los asuntos que se someterán a las reuniones del ORA con el objetivo de evaluar aquellos aspectos que necesitan consultas o negociaciones previas, y participar activamente en las mismas, con vistas a preparar adecuadamente los proyectos de decisiones que se presenten al ORA.
 - iii. Hacer propuestas a la Mesa Directiva acerca de la formulación de los proyectos de acuerdos, a presentar a las reuniones del ORA.
 - iv. Contribuir a la elaboración del informe anual de la actividad del ORA. Apoyar al ORA y a la Mesa Directiva del ORA en el mantenimiento del flujo de comunicación con los miembros del OCTA y con el OIEA.
 - v. Otras que se le encomienden.
3. Las reuniones del GT-ORA se regirán, en lo que les fuere aplicable, por el Reglamento para las Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL.
 4. La coordinación del GT-ORA es ejercida por el delegado correspondiente al país que ocupa la Presidencia de ARCAL, asistido por los delegados de los países que integran la Mesa Directiva.
 5. El coordinador del GT-ORA, podrá realizar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias con los miembros del GT-ORA y/o con el OIEA, para la consecución de las actividades.

ARTÍCULO 10. ÓRGANO DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE ARCAL (OCTA)

1. Los Coordinadores Nacionales integran el Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA). Cada país participante en las actividades de ARCAL debe designar a un Coordinador Nacional para la atención de las actividades del Acuerdo. El Coordinador Nacional debe ser un funcionario de rango superior, como lo establece el ARTÍCULO III del Acuerdo. Los Estados Parte comunicarán al Director de TCLA en el OIEA, la designación de sus respectivos Coordinadores Nacionales de ARCAL a través de sus canales oficiales.
2. La Reunión Ordinaria del Órgano de Coordinación Técnica se celebrará una vez al año. Las demás reuniones se denominarán Reuniones Extraordinarias.
3. Todas las reuniones del OCTA se rigen por lo dispuesto en el “Reglamento para las Reuniones del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL”. Cuando la reunión Ordinaria del OCTA se realice en un país de la región, este país asumirá todos los gastos de alojamiento y manutención de los Coordinadores Nacionales y proveerá el apoyo logístico para la reunión. El OIEA proporcionará el apoyo necesario, además del administrativo y de coordinación en la preparación y desarrollo de la reunión, según lo previsto en el Acuerdo. Cuando la reunión Ordinaria del OCTA se realice en el OIEA,



este asumirá todos los gastos correspondientes para llevar a cabo dicha reunión. En el caso de las reuniones Extraordinarias se gestionará el apoyo ante el OIEA.

4. Integran la mesa de la Reunión del Órgano de Coordinación Técnica los miembros del Grupo Directivo.

El Presidente del OCTA será el Coordinador Nacional del país sede de la Reunión Ordinaria del OCTA cuando se realice en la región. El Vicepresidente será el Coordinador Nacional de la sede de la próxima Reunión Ordinaria del OCTA en la región y el Secretario será el presidente saliente. Los mandatos serán de dos años.

5. Será competencia del OCTA:
 - i. Ejecutar las decisiones aprobadas por el ORA.
 - ii. Asesorar al ORA en los aspectos técnicos de ARCAL.
 - iii. Elaborar y presentar a la consideración del ORA los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo las respectivas asignaciones de recursos.
 - iv. Evaluar la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, con el propósito de recomendar al ORA su continuación, modificación o finalización.
6. El OCTA, según la necesidad, podrá contar con Grupos de Trabajo, cuyos miembros serán los Coordinadores Nacionales bajo la coordinación del Grupo Directivo.

ARTÍCULO 11. GRUPO DIRECTIVO DEL OCTA

1. El Grupo Directivo está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, quienes son los mismos integrantes de la Mesa de la última Reunión Ordinaria del OCTA. Los mandatos serán de dos años.

El Presidente del OCTA podrá proponer al Organismo la designación de asesores para que asistan al Grupo Directivo en su labor, entre los Coordinadores Nacionales de ARCAL no integrantes del Grupo Directivo y se aportara información sobre las labores a realizar por dichos asesores.

El Presidente del OCTA representa al Acuerdo en todas aquellas reuniones en las que participe y para las cuales tenga el mandato correspondiente, así como también preside todas las reuniones del Grupo Directivo que sean convocadas.

2. Las funciones del Grupo Directivo son las siguientes:
 - i. Proponer a la Reunión del OCTA y del ORA, los Estados Parte del Acuerdo ARCAL que asumirán el compromiso de la coordinación y gestión de actividades específicas.
 - ii. Previa a la reunión del OCTA, el Grupo Directivo se reunirá para revisar la agenda propuesta en la última reunión del OCTA, elaborar los documentos e informes necesarios para la reunión, y otros que hayan sido solicitados por el ORA, o sugeridos por el OIEA.
 - iii. Colaborar con el OIEA en la preparación de documentos.
 - iv. Elaborar recomendaciones sobre cuestiones técnicas o políticas solicitadas por la Reunión del OCTA o del ORA.



- v. Elaborar las propuestas de recomendaciones y acciones a considerar por los Coordinadores Nacionales o por los Representantes de ARCAL, según corresponda.
3. Las reuniones del Grupo Directivo del OCTA se regirán por el “Reglamento de las Reuniones y Actividades del Grupo Directivo OCTA”.

ARTÍCULO 12. SOCIOS ESTRATÉGICOS

1. Se considera Socio Estratégico a un Estado Miembro del OIEA que no sea considerado Estado Parte del Acuerdo Regional ARCAL, y que cumpla con los Términos de referencia de Asociación con terceros.

La designación del Delegado del Socio Estratégico se realizará de la misma manera que la del Coordinador Nacional. El delegado se mantendrá informado de los avances del programa y podrá realizar las observaciones que considere pertinentes a los avances del mismo.

La participación para el monitoreo del programa del Socio Estratégico no representará ningún costo para el Acuerdo.

2. Los términos de referencia para su relación con socios Estratégicos tendrán como objetivo:
 - a. Promover los propósitos y objetivos de ARCAL, inclusive la cooperación regional, para el uso pacífico de la ciencia y tecnología nucleares.
 - b. Establecer una colaboración mutuamente beneficiosa que enriquezca y dé valor agregado a las actividades de conocimiento y aplicaciones nucleares de las Partes involucradas, mediante la complementación de sus capacidades.
 - c. Fortalecer la capacidad e infraestructura tecnológica ofreciendo su disposición e integración para un mejor desarrollo tecnológico.
 - d. Contribuir a la obtención de recursos financieros, propios y externos, para la consecución de objetivos comunes.
 - e. Coadyuvar a la articulación de ARCAL en el marco de organizaciones y programas internacionales relacionados con su ámbito temático y a su visibilidad y reconocimiento internacional.
3. Los criterios y requisitos para obtener la condición de Socio son:
 - a. Los Socios de ARCAL pueden ser Estados Miembros del OIEA que no sean parte de ARCAL.
 - b. Los Socios de ARCAL podrán ser también Organizaciones Intergubernamentales (OIG), Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e instituciones del sector privado cuyos objetivos y propósitos sean consistentes con ARCAL y el Estatuto del OIEA.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- c. Los Socios de ARCAL deben comprometerse a apoyar a ARCAL en la consecución de sus metas y a elaborar y ejecutar un Programa de Trabajo.
 - d. Los Socios de ARCAL deben demostrar su capacidad de contribuir al logro de los objetivos de ARCAL.
 - e. Los Socios de ARCAL deben responsabilizarse por mantener la confidencialidad de cualquier información que no hubiera sido hecha pública, obtenida por ellos debido a su asociación con ARCAL, y no podrán usar esa información, en ningún momento, para su propio beneficio.
4. El procedimiento para obtener la condición de Socio es el siguiente:
- a. A solicitud del Estado interesado, OIG, ONG o Institución del sector privado.
 - (i) Después de que el ORA reciba la solicitud de asociación, la considerará tomando en cuenta los criterios y requisitos detallados en la Sección 2 así como las observaciones técnicas que el OCTA pudiera presentar si el ORA considerara requerirlas.
 - (ii) El ORA aprobará cada solicitud por consenso.
 - b. Por iniciativa del ORA.
 - (i) A propuesta del OCTA o de cualquier Estado Parte de ARCAL, tomando en cuenta los criterios y requisitos de la Sección 2, el ORA podrá decidir invitar a un Socio potencial por su propia iniciativa.
 - (ii) El ORA aprobará cada propuesta por consenso.
 - c. Luego de la aprobación, de acuerdo a los párrafos a o b de la presente Sección, el ORA notificará formalmente al Estado, OIG, ONG o Institución del sector privado sobre la condición de Socio obtenida con base en estos Términos de Referencia, estableciendo la asociación desde la fecha de notificación por un período de dos años que podrá ser extendido mediante decisión del ORA por similares sucesivos períodos para los que se estipulará un nuevo programa de trabajo.
5. Los Socios de ARCAL podrán participar, sin derecho a votar, de la forma siguiente:
- a. Asistir a reuniones ordinarias abiertas del ORA y del OCTA.
 - b. A invitación del presidente de la reunión, realizar intervenciones en las reuniones del ORA y del OCTA respecto a proyectos o programas de trabajo en los que estén involucrados.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

- c. Presentar al ORA o al OCTA, verbalmente o por escrito, comentarios sobre la implementación y evaluación de proyectos y actividades de ARCAL en las que participen.
6. Los Presentes Términos de Referencia rigen sin perjuicio (i) del Acuerdo ARCAL; (ii) de proyectos relacionados con el OIEA, de sus normas y regulaciones; y (iii) de las relaciones bilaterales entre los Estados Miembros de ARCAL y de los Socios de ARCAL.

ARTÍCULO 13. COORDINACIÓN DE ARCAL EN LOS ESTADOS PARTE

A. Coordinador Nacional (CN)

1. Los Estados Parte comunicarán al Director de TCLA en el OIEA la designación de sus respectivos Coordinadores Nacionales de ARCAL, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores o de la Autoridad Nuclear del Estado participante en ARCAL.

El CN actúa como punto central para todas las cuestiones técnicas y administrativas de ARCAL de su país. Todas las comunicaciones referentes a proyectos ARCAL deberán ser copiadas al CN.

El CN mantiene contactos principalmente con:

- El OIEA
 - Representante de su país ante ARCAL
 - Grupo Directivo del OCTA
 - Oficial Nacional de Enlace
 - Coordinadores de Proyectos en su país
 - Coordinadores Nacionales de ARCAL
 - Socios Estratégicos
 - Entidades nacionales e internacionales que deban ser informadas sobre las cuestiones de ARCAL, o que cooperan para la buena ejecución de sus proyectos
2. Las responsabilidades que deberán asumir los CNs son las siguientes:
 - i. Instrumentar el apoyo gubernamental a los proyectos orientados a atender las prioridades nacionales.
 - ii. Identificar y utilizar eficientemente las capacidades del país en función del Acuerdo.
 - iii. Identificar las necesidades nacionales y de la región así como los recursos en la región y su labor en la cooperación horizontal.
 - iv. Orientar todo el proceso de identificación, diseño, ejecución y evaluación de los proyectos, atendiendo a los recursos nacionales que se disponen para ello, y el impacto de los resultados de estos en su país y en la región.
 - v. Designar a los Coordinadores de Proyecto y reemplazarlos cuando sea necesario.
 - vi. Velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

- vii. Mantener contacto con el OIEA en relación con todos los asuntos relativos a ARCAL y canalizar la información a los Coordinadores de Proyecto en su país.
- viii. Colaborar para que cada Coordinador de Proyecto reciba el apoyo local necesario para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto correspondiente.
- ix. Asegurar que tanto los Coordinadores de Proyecto Líderes como Coordinadores de Proyecto han realizado el curso auto administrado de ARCAL.
- x. Garantizar la aplicación uniforme de las políticas y los procedimientos de ARCAL en cada proyecto que se ejecute en el país.
- xi. Participar en las reuniones del OCTA.
- xii. Asumir la Presidencia del OCTA cuando su país sea la sede de la reunión del OCTA y las responsabilidades correspondientes.
- xiii. Enviar al OIEA los informes de las reuniones de coordinación de Proyectos realizadas en el país.
- xiv. Presentar, antes del 15 de marzo de cada año, un informe anual al OIEA sobre las actividades realizadas, y las dificultades encontradas en su implementación, como lo establece el procedimiento de Informe Anual del Coordinador Nacional.
- xv. Informar al Presidente del OCTA, al OIEA y a los otros Coordinadores Nacionales de los demás Estados Participantes en el Acuerdo, sobre los eventos nacionales relevantes que se celebren en el país, aun cuando no se realicen bajo los auspicios del Acuerdo.
- xvi. En caso de imposibilidad de asistencia del Coordinador Nacional a las reuniones del OCTA, el país debe designar un alterno con las mismas responsabilidades del Coordinador Nacional.

B. Coordinador de Área Temática

El Coordinador de Área Temática es un Coordinador Nacional responsable de una de las áreas temáticas definidas en el Perfil Estratégico Regional. Su designación será propuesta por el Grupo Directivo al OCTA y trabajará bajo su supervisión.

Sus funciones incluyen:

- i. Participar en la revisión y elaboración del PER y su Estrategia de implementación.
- ii. Participar en el Grupo de trabajo de seguimiento y evaluación de proyectos.
- iii. Participar en la elaboración de la convocatoria para nuevos proyectos en cada ciclo de cooperación.
- iv. Consolidar los conceptos de proyecto recibidos en su área temática remitirlos al Presidente del OCTA, antes de la reunión y según el cronograma establecido.
- v. Participar y orientar a los Coordinadores de Proyecto durante el diseño de los proyectos.



C. Coordinador de Proyecto

1. El Coordinador de Proyecto (o Contraparte) es un profesional calificado en la esfera de competencia del mismo, que cuenta con experiencia relevante y aptitudes para dirigir un proyecto. Es designado por el Coordinador Nacional.

Para aspectos técnicos específicos del proyecto, el Coordinador del Proyecto se comunica directamente con el Oficial Técnico del OIEA y otros Coordinadores del mismo proyecto, con copia al Oficial de Administración de Proyectos (PMO) y al Coordinador Nacional.

2. Los Coordinadores de Proyectos deben desempeñar su función de acuerdo con la normativa establecida en el Manual de Procedimientos. Las responsabilidades que deberán asumir los Coordinadores de Proyectos son las siguientes:
 - i. Elaborar el Plan de Actividades Nacional a ejecutar en el marco del proyecto con los recursos aportados por el país, en concordancia con el plan de actividades y los recursos asignados al proyecto regional.
 - ii. Coordinar con las instituciones nacionales participantes la ejecución eficaz y eficiente del proyecto, y asegurar el intercambio de toda información relativa al mismo.
 - iii. Informar al Coordinador Nacional de todas las actividades que realiza en relación con el proyecto.
 - iv. Colaborar con el Coordinador Nacional en las gestiones para garantizar la participación de las instituciones nacionales en la ejecución de los proyectos.
 - v. Haber realizado el curso auto administrado de ARCAL antes de formalizar la adhesión al proyecto.
 - vi. Organizar y ejecutar las actividades que tengan lugar en el país en relación con el proyecto bajo su responsabilidad.
 - vii. Presidir las Reuniones de Coordinadores de Proyecto que se realicen en su país.
 - viii. Elaborar, según se requiera y siguiendo los formatos establecidos en este Manual, los siguientes informes relacionados con las actividades realizadas en su país, referentes a su proyecto y enviarlos en los plazos estipulados a su Coordinador Nacional para su revisión y envío al OIEA:
 - Informe del País (a ser presentado en las reuniones del proyecto)
 - Informe de Reuniones de Coordinación
 - Informe Final de realización de eventos o actividades
 - Informe Anual de actividades del proyecto
 - Reporte de Progreso de Proyecto Semestral (PPAR)
 - ix. Coordinar todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.
 - x. Informar al OIEA, a través de su Coordinador Nacional, la recepción de los equipos, en el plazo más corto posible.



D. Coordinador Líder (DTM)

El Designated Team Member (DTM) o Contraparte principal de un proyecto, es un profesional cualificado en la esfera de competencia del proyecto, que cuenta con experiencia relevante y aptitudes para liderar y dirigir un proyecto regional. El DTM es el responsable de presentar la propuesta de proyecto y elaborar el diseño. Debe trabajar con el Coordinador Nacional durante la formulación y la ejecución del proyecto.

Para aspectos técnicos específicos del proyecto, el DTM se comunica directamente con el Oficial Técnico del OIEA, con los Coordinadores del mismo proyecto, con el Oficial de Administración de Proyectos (PMO) y con el Coordinador Nacional.

En el proceso de priorización de conceptos el OCTA definirá al DTM del proyecto.

El DTM debe desempeñar su función de acuerdo con la normativa establecida en el Manual de Procedimientos. Las responsabilidades que deberá asumir son las siguientes:

- i. Desempeñar las mismas responsabilidades designadas a los Coordinadores de Proyecto, y coordinar las actividades del proyecto regional.
- ii. Dar seguimiento al Plan de Actividades Regional a ejecutar en el marco del proyecto. Coordinar con las instituciones nacionales y regionales participantes la ejecución eficaz y eficiente del proyecto, y asegurar el intercambio de toda información relativa al mismo.
- iii. Informar al Coordinador Nacional de todas las actividades que realiza en relación con el proyecto.
- iv. Haber realizado el curso auto administrado antes de presentar el concepto de proyecto.
- v. Organizar y ejecutar las actividades que tengan lugar en el país en relación con el proyecto bajo su responsabilidad.
- vi. Presidir las Reuniones de Coordinadores de Proyecto.
- vii. Elaborar, según se requiera y siguiendo los formatos establecidos en este Manual, los siguientes informes relacionados con las actividades realizadas en el proyecto y enviarlos en los plazos estipulados a su Coordinador Nacional para su revisión y envío al OIEA:
 - Informe Anual de Coordinadores de proyecto
 - Informe de Reuniones de Coordinación
 - Informe Final de realización de eventos o actividades
 - Reporte de Progreso de Proyecto Semestral (PPAR) consolidando la información de todos los países participantes en el proyecto.
- ix. Coordinar todas las actividades que se realicen en el marco del proyecto.
- x. Asegurar que los productos de comunicación generados en el proyecto que lidera sean publicados en la página web de manera oportuna.
- xi. Proponer al CN del país, al CN del área temática, así como al PMO del proyecto en el OIEA oportunidades de alianzas.



Guía completa para DTMs - Ver Capítulo 5.1 sobre el Ciclo de proyectos.

E. Puntos Focales

1. Punto Focal Alianzas (PFA)

El Punto Focal de Alianzas es una persona que ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del GD-OCTA y desarrolla sus funciones en colaboración con los CN responsables de área temática y el Punto Focal de Comunicación (PFC). El OCTA designará al PFA, quién será un CN. La duración del mandato es de 2 años, con la posibilidad de renovarlo.

Competencias:

- Amplia experiencia y conocimiento sobre el Acuerdo
- Preferiblemente con experiencia y conocimientos sobre el contexto internacional y negociaciones con instituciones regionales e internacionales
- Disponibilidad para ejercer las funciones
- Fluidez en el uso del inglés

Funciones:

- i. Identificar socios potenciales y eventos de relevancia en los cuales ARCAL podría estar presente de acuerdo a las prioridades identificadas en el PER.
- ii. Proponer y orientar al GD-OCTA sobre acciones de acercamiento a potenciales socios en consulta con los coordinadores de áreas temáticas correspondientes y con el PFC. Elaborar informes, consolidar información y material relevante para las acciones a llevar a cabo.
- iii. Iniciar contacto con los potenciales socios.
- iv. Mantener contacto con el OIEA en el tema de alianzas.
- v. Liderar la preparación de la estrategia sobre oportunidades en materia de alianzas.
- vi. Elaborar un informe anual sobre su gestión dirigido al GD-OCTA, para su presentación ante el OCTA.

2. Punto Focal de Comunicación (PFC)

Es una persona con vasta experiencia en comunicación, que conozca plenamente ARCAL y que trabajará en estrecha coordinación con el GD-OCTA y el OIEA. El OCTA designará al PFC. La duración del mandato es inicialmente de 2 años con la posibilidad de renovarlo.

Competencias:

- Comunicador con experiencia
- Conocimiento de ARCAL: sus estatutos, reglamentos, manual de procedimientos
- Conocimiento de la estrategia de comunicación elaborada

Funciones: El PFC ejerce su cargo bajo el mandato y las directrices del GD-OCTA y desarrolla sus funciones en colaboración con los CNs responsables de áreas temáticas y con el Punto Focal de Alianzas (PFA). Para cumplir con dicho fin debe: mantener una estrecha



relación de comunicación con el GD-OCTA, los Coordinadores de las áreas temáticas y el OIEA.

- i. Recibir copia del informe anual de los coordinadores nacionales de ARCAL, a través del GD-OCTA, con el fin de identificar elementos potenciales para la divulgación de los resultados.
- ii. Promover en conjunto con el OCTA las condiciones necesarias para que el componente de comunicación esté presente en cada proyecto.
- iii. Proponer y orientar al GD-OCTA sobre acciones de comunicación para potenciales socios, en consulta con los coordinadores de áreas temáticas correspondientes y con el PFA, que no estén consideradas en la presente estrategia.
- iv. Gestionar en conjunto con el GD-OCTA y el OIEA para asegurar la continuidad de la red de comunicadores de temas nucleares en la región.
- v. Revisar y validar los productos de comunicación generados en los proyectos a ser publicados en medios de comunicación.
- vi. Elaborar un informe anual sobre su gestión dirigida al GD-OCTA, para su presentación ante el OCTA.

3. Punto Focal de Informática (PFI)

El Punto Focal de Informática (PFI) será un especialista en Informática cuya responsabilidad será el apoyo informático en temas referentes a la plataforma. El PFI será designado por el OCTA y la duración de su mandato deberá ser por 2 años, con la posibilidad de renovación.

Competencias:

- Conocimientos sobre ARCAL.
- Profesional del Área de Informática, IT.
- Conocimientos de Sharepoint 2013.

Funciones:

- i. Actualizar la información estática de la plataforma en dependencia de los cambios que se realicen en la estructura de ARCAL.
- ii. Actualizar documentos en la plataforma solo en caso de ser necesario.
- iii. Migrar información de la Web a la plataforma en caso de ser necesario.
- iv. Servir de soporte para asuntos técnicos entre el departamento de IT y las estructuras ARCAL.
- v. Crear bibliotecas para el almacenamiento de diferentes tipos de contenidos.
- vi. Modificar permisos a los roles en las diferentes secciones de la plataforma.
- vii. Elaborar un informe anual sobre su gestión dirigida al GD-OCTA, para su presentación ante el OCTA.



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN DE ARCAL EN EL OIEA

El OIEA desempeñará las funciones de Secretaría del Acuerdo ARCAL, atendiendo a las características específicas de cada reunión del Acuerdo. El OIEA designará, según el caso, a los representantes para participar en la respectiva reunión o actividad.

Para sus funciones de Secretaría del Acuerdo, los actores principales se registrarán por lo establecido en el Artículo V del Acuerdo y por cualquier otro documento aprobado por la Junta de Gobernadores y/o la Conferencia General del OIEA en relación con el Acuerdo.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DEL OIEA EN LA COORDINACIÓN DE ARCAL

Para el logro de los objetivos del Acuerdo, el OIEA desempeñará las siguientes funciones:

- i. Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
- ii. Asignar las contribuciones hechas por los Estados Parte del Acuerdo y donantes externos.
- iii. Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos propuestos por ARCAL.
- iv. Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos propuestos por ARCAL.
- v. Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del ORA, del OCTA y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.
- vi. Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de los proyectos propuestos por ARCAL.
- vii. Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte del Acuerdo.
- viii. Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos propuestos por ARCAL, y presentarlo a la consideración del OCTA y del ORA.
- ix. Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos propuestos por ARCAL.
- x. Coordinar la asignación de las contribuciones hechas por los Estados Parte, Socios Estratégicos y Donantes, para la ejecución de los proyectos ARCAL.



CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN EN ARCAL

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA INCORPORARSE Y PARTICIPAR EN ARCAL

La participación en el Acuerdo está abierta a los países de América Latina y el Caribe, miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica. Para ello se deben seguir los procedimientos que se describen en el Artículo X del Acuerdo –Firma y Adhesión. El instrumento de adhesión o ratificación de un Estado deberá ser remitido al Director General del OIEA, depositario del Acuerdo, a través de sus autoridades competentes.

La participación en el Acuerdo está abierta a los países miembros del OIEA que no se encuentren en América Latina y el Caribe, para ello se debe seguir los procedimientos que se describen en los Términos de Referencia para Asociación con Terceros.

ARTÍCULO 17. PROCEDIMIENTO PARA RETIRARSE DE ARCAL

En el caso de que un Estado decida retirarse del Acuerdo, podrá hacerlo de conformidad con el Artículo XII del mismo. La autoridad competente del Estado notificará por escrito al Director General del OIEA, con al menos seis meses de anticipación, su decisión de renunciar a su participación en ARCAL. El Director General informará de esta decisión a los demás Estados Parte del Acuerdo.

El Estado mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de éstos.

ARTÍCULO 18. RECURSOS FINANCIEROS

Los recursos financieros y económicos para las actividades de ARCAL provienen de:

1. Aportes de los Estados Parte del Acuerdo ARCAL
2. Estados y/o instituciones asociados a ARCAL (Socios Estratégicos)
3. OIEA
4. Otras Entidades Patrocinadoras
5. Países Donantes
6. Organizaciones internacionales
7. Otros



CAPÍTULO IV

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ÓRGANICO Y DEMÁS NORMATIVAS DE ARCAL

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO

El presente Reglamento Orgánico podrá ser modificado a solicitud de:

- Representantes de ARCAL
- Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
- Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
- Coordinadores Nacionales
- Coordinadores de Proyecto

Las solicitudes de modificaciones serán remitidas al Grupo Directivo, quien las analizará y hará las recomendaciones al OCTA, quien las evaluará, tomará las decisiones correspondientes y las someterá al ORA para su aprobación.

El Manual de Procedimientos podrá ser actualizado, modificado y aprobado por el OCTA a solicitud de:

- Representantes de ARCAL
- Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)
- Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL (OCTA)
- Coordinadores Nacionales
- Coordinadores de Proyecto



ARCAL

**ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA
CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE ARCAL**

**REGLAMENTO DE LAS REUNIONES DEL
ÓRGANO REPRESENTANTES DE ARCAL
(ORA)**

**Capítulo 2
Viena, octubre 2014**



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

CONTENIDO

I. Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL

Tipos de reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL
Notificación de la celebración de las reuniones

II. Representación de los Estados Parte en las reuniones Órgano de Representantes de ARCAL

Representantes de ARCAL
Representantes Alternos
Acreditación de los Representantes de ARCAL

III. Mesa de la reunión del Órgano de Representantes de ARCAL

Composición de la Mesa de la reunión
Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario

IV. Agenda de las reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL

Agenda provisional
Distribución de la agenda provisional y documentos correspondientes
Revisión y aprobación de la agenda

V. Dirección de los debates en las reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL

Quórum
Manejo de los debates por el Presidente
Orden de los debates
Limitación del tiempo de uso de la palabra
Aplazamiento del debate
Cierre del debate
Suspensión o levantamiento de la sesión
Propuestas que impliquen gastos
Informe de la Reunión

VI. Mecanismo para la toma de decisiones

Decisiones por consenso

VII. Representación de los Estados Donantes y de otros Organismos en las reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL

Representación de los Estados donantes y de otros organismos



ARCAL

ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

VIII. Idiomas y documentos

Idiomas oficiales y de trabajo

IX. Grupos de trabajo

Creación y funcionamiento de grupos de trabajo



I. REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE ARCAL

Tipos de Reuniones del Órgano de Representantes de ARCAL (ORA)

La Reunión Ordinaria del ORA se celebrará una vez al año. Las demás reuniones se denominarán Reuniones Extraordinarias. Las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias se harán cuando y donde lo decida el propio Órgano de Representantes de ARCAL.

En el caso de que un país desee ser sede de una reunión del Órgano de Representantes de ARCAL, deberá asumir el compromiso de garantizar el apoyo del OIEA que se requiera para el desarrollo de la misma, así como el uso de las instalaciones apropiadas.

Notificación de la celebración de las reuniones

La fecha, lugar y agenda tentativa de la Reunión Ordinaria del ORA será determinada durante la Reunión Ordinaria anterior de dicho Órgano.

Las Reuniones Extraordinarias podrán ser convocadas por acuerdo de la Reunión Ordinaria, o bien por el Presidente del ORA. Su fecha, lugar y agenda tentativa deberán ser dados a conocer a los Representantes de ARCAL, a través del OIEA, con no menos de 30 días de anticipación a la fecha propuesta para la celebración de la reunión.

II. REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES EN LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE REPRESENTANTES DE ARCAL

Representantes de ARCAL

Los Estados Parte designarán a sus respectivos Representantes Permanentes ante ARCAL, quienes integran el Órgano de Representantes con la representación política del país participante y constituyen el máximo cuerpo decisorio del Acuerdo. En su asistencia a la Reunión del ORA, cada Representante podrá hacerse acompañar de expertos quienes, junto con él, constituirán la delegación del Estado participante en ARCAL. Cada Representante comunicará por escrito al OIEA, los nombres de los integrantes de su delegación que participarán en la reunión.

Representantes Alternos

Cada Representante podrá designar a un miembro de su delegación para que actúe en lugar suyo en la Reunión del ORA.

Acreditación de los Representantes de ARCAL

Los Estados comunicarán la designación de sus respectivos Representantes de ARCAL a los demás Estados Parte y al OIEA -a nombre del Director General-, por una sola vez, antes de la primera reunión a que dichos Representantes deban asistir. Las credenciales deberán ser expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Parte.



III. MESA DE LA REUNIÓN DEL ORA

Composición de la Mesa de la Reunión

En la Reunión Ordinaria del ORA, la Mesa de la Reunión estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

El Presidente del ORA será el Representante del país de la última reunión ordinaria realizada en la región. El Vicepresidente del ORA será el Representante del país que será sede de la próxima reunión en la región, y el Secretario será el Presidente saliente. Los mandatos serán de dos años.

El grupo de Representantes que compone la Mesa de la Reunión Ordinaria formará parte también de la Mesa de cualquier Reunión Extraordinaria que se convoque, ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores en la siguiente Reunión Ordinaria del Órgano de Representantes de ARCAL realizada en la región.

Funciones del Presidente, Vicepresidente y Secretario

El Presidente presidirá las sesiones de la Reunión del ORA, no pudiendo actuar como Representante de ARCAL de su país durante la misma, por lo que deberá designar a un miembro de su delegación para que participe en los debates y adopte las decisiones que correspondan en nombre de la delegación de su país. El Vicepresidente y el Secretario podrán participar en cualquier momento en los debates de la Reunión en su calidad de Representantes de ARCAL. Si el Presidente se ausentase durante una sesión o parte de ella, designará al Vicepresidente para que lo sustituya. El Vicepresidente, cuando actúe como Presidente, tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Presidente.

El país sede, con el apoyo del Grupo Directivo y del OIEA, será el responsable de la preparación del Informe Final de la Reunión del ORA.

El OIEA no forma parte de la Mesa de la reunión pero proporcionará el apoyo administrativo y de coordinación en la preparación y durante el desarrollo de la Reunión del ORA.

El OIEA actuará como tal en todas las sesiones de la Reunión del ORA y de sus Grupos de Trabajo, ajustándose a la reglamentación establecida en la reunión y al presente Reglamento, así como a la política general del OIEA. El OIEA podrá designar a un miembro de su personal para que le represente en cualquiera de esas sesiones. Él o su representante, con la aprobación previa de la Presidencia, podrán en todo momento presentar exposiciones orales o escritas en cualquiera de dichas sesiones.

El OIEA se encargará de dirigir y supervisar la preparación de documentos y de cualquier asunto que le encargue la Reunión, así como de recibir, traducir, reproducir y distribuir los documentos y resoluciones de la misma, custodiarlos en los archivos del Organismo y, en general, ejecutar todas las demás tareas que la reunión le pida y que estén contempladas en el Acuerdo o en los documentos rectores y procedimientos de ARCAL.



IV. AGENDA DE LAS REUNIONES DEL ORA

Agenda provisional

El OIEA preparará, en consulta con el Presidente del Órgano de Representantes en funciones, la Agenda provisional de las reuniones. La Agenda provisional comprenderá:

- a) Los puntos que la reunión haya decidido con anterioridad incluir en la Agenda provisional.
- b) Los puntos cuya inclusión sea solicitada por los Representantes de ARCAL. En este caso el proponente deberá elaborar un breve memorando conteniendo las razones por las cuales presenta su propuesta.
- c) Los puntos concernientes a decisiones y recomendaciones del OIEA, la Junta de Gobernadores, la Conferencia General y las Reuniones del Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL y del ORA que sean pertinentes.

Distribución de la Agenda provisional y documentos correspondientes

La Agenda provisional de las reuniones y los documentos correspondientes serán enviados por el OIEA a cada Estado Parte y a cada Representante de ARCAL, con no menos de 30 días de anticipación al inicio de la reunión. La Agenda provisional y los documentos correspondientes se enviarán también con la mayor anticipación posible a los países donantes y a otros organismos internacionales pertinentes.

Revisión y aprobación de la Agenda

Normalmente, al inicio de la reunión se someterá la agenda provisional para su aprobación, pudiendo los Representantes de ARCAL agregar, suprimir, aplazar o modificar puntos, si ello resulta aceptable para todos. Sin embargo, la reunión podrá en cualquier momento determinar por anticipado la agenda provisional de una o varias reuniones posteriores.

V. DIRECCIÓN DE LOS DEBATES EN LAS REUNIONES DEL ORA

Quórum

La mayoría simple de los Representantes de ARCAL constituirá quórum y ello dará validez a las decisiones y recomendaciones que en la reunión sean adoptadas.

Manejo de los debates por el Presidente

- a) El Presidente abrirá y levantará las sesiones de la reunión, dirigirá sus debates, concederá la palabra en el orden solicitado, someterá a decisión los asuntos y anunciará las decisiones adoptadas. Decidirá, además, sobre las cuestiones de orden y tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones, apegándose en todo momento a este Reglamento. El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuando sus intervenciones no sean pertinentes al punto que se esté discutiendo.
- b) El Presidente podrá proponer a la reunión la limitación del tiempo de uso de la palabra o del número de intervenciones de cada Representante sobre un asunto, el cierre de la



lista de oradores o el cierre del debate. También podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo.

- c) El Presidente, en el desempeño de sus funciones, estará sujeto a lo que determine el pleno de la Reunión.

Orden de los debates

En el curso de un debate los Representantes podrán plantear cuestiones de orden que el Presidente decidirá inmediatamente con arreglo a este Reglamento. Los Representantes podrán apelar a la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a la consideración de la Reunión, prevaleciendo la decisión del Presidente a menos que sea revocada por consenso de todos los participantes. Los Representantes no podrán tratar el fondo del asunto que se esté discutiendo cuando planteen una cuestión de orden.

Limitación del tiempo de uso de la palabra

La duración de las intervenciones y el número de veces que cada orador puede tomar la palabra sobre un mismo asunto podrá limitarse en cualquier momento a propuesta del Presidente o por acuerdo de los Representantes presentes. El Presidente llamará al orden al orador que rebase el tiempo asignado.

Aplazamiento del debate

En el curso del debate de una cuestión, todo Representante podrá proponer el aplazamiento del punto que se esté discutiendo. Si la reunión se pronuncia por consenso en favor del aplazamiento, el Presidente declarará aplazado el debate.

Cierre del debate

Todo Representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre el punto que se esté discutiendo, aun cuando otro Representante haya pedido la palabra. Si la reunión aprueba por consenso la moción, el Presidente declarará cerrado el debate.

Suspensión de la sesión

Durante el debate de cualquier asunto, todo Representante podrá proponer que se suspenda la sesión. Tal moción se someterá inmediatamente a la consideración de la reunión sin debate previo. Si la reunión la aprueba por consenso, el Presidente declarará suspendida o levantada la sesión.

Propuestas que impliquen gastos

Toda propuesta que implique gastos para el OIEA no será sometida a consideración si no ha sido previamente consultada y analizada por el OIEA, de manera que esté en condiciones de exponer sus puntos de vista sobre la misma.



Informe de la Reunión

El Informe Final de la Reunión del ORA será sometido a la consideración de los Representantes de ARCAL al final de la misma, para su aprobación o modificación. El OIEA deberá circular la versión del Informe Final entre los Representantes y los Coordinadores Nacionales de ARCAL, dentro del término de 30 días de la realización de la reunión.

VI. MECANISMO PARA LA TOMA DE DECISIONES

Decisiones por consenso

Todas las decisiones de la Reunión se tomarán por consenso de los Representantes de ARCAL. Por consenso se entiende cualquier decisión tomada sin la objeción explícita de cualquier Representante.

Si una propuesta presentada por uno o más Representantes no logra el consenso de los demás Representantes participantes en la reunión, la misma no podrá ser aprobada independientemente del grado de apoyo que tenga.

VII. REPRESENTACIÓN DE ESTADOS DONANTES Y OTROS ORGANISMOS EN LAS REUNIONES DEL ORA

Representación de los Estados donantes y de otros organismos

El Presidente del ORA y el Director General del OIEA podrán invitar a cualquier Estado Miembro del Organismo que no sea parte de ARCAL, a los Estados donantes y a cualquier otro organismo, a participar o a hacerse representar como observador en la Reunión del ORA.

VIII. IDIOMAS Y DOCUMENTOS

Idiomas oficiales y de trabajo

El español y el inglés serán los idiomas oficiales y de trabajo de las reuniones del ORA. La reunión podrá acordar utilizar uno solo de los idiomas oficiales en el momento que lo considere conveniente, antes o durante el desarrollo de la misma.

Todos los documentos importantes de la reunión serán distribuidos en los idiomas de trabajo de ARCAL, a menos que el OIEA, en consulta con el Presidente, considere que es necesario tomar en cuenta otro idioma además del español e inglés.



IX. GRUPOS DE TRABAJO

Creación y funcionamiento de Grupos de Trabajo

La reunión podrá crear los Grupos de Trabajo que considere necesarios. Sin perjuicio de las decisiones que tome al respecto la reunión y de las disposiciones de este Reglamento, la dirección de los debates en los Grupos de Trabajo se ajustará, en la medida que proceda, al presente Reglamento.